

DECRETO No. 0726 2020

“Por medio del cual se convoca para el 29 de diciembre de 2020, a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Administración Departamental Vigencia 2020, en cumplimiento de la Ordenanza 008E de 2012”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas por el artículo 33 de la Ley 489 de 1998, artículo 50 de la Ley 1757 de 2015 y la Ordenanza 008E de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que es deber de la Administración Departamental rendir cuentas ante la ciudadanía como una estrategia de transparencia en la gestión pública que busca fortalecer los lazos de interacción con los ciudadanos.
2. Que el artículo 270 de la Constitución política de Colombia, establece el derecho a la participación ciudadana con el fin de que se permita vigilar que la gestión pública se cumpla en todos los niveles administrativos y verificar sus resultados.
3. Que el artículo 48 de la Ley 1757 de 2015, define la Rendición de Cuentas como “*el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo. La Rendición de Cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la Administración Pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y Rendición de Cuentas, en la cotidianidad del servidor público*”.
4. Que el artículo 49 de la Ley 1757 de 2015, define los Principios y elementos del proceso de Rendición de Cuentas. “*Los principios básicos que rigen la rendición de cuentas de las entidades públicas nacionales y territoriales, proceso que se constituye en una actitud permanente del servidor público, son: continuidad y permanencia, apertura y transparencia, y amplia difusión y visibilidad. Así mismo, se fundamenta en los elementos de información, lenguaje comprensible al ciudadano, diálogo e incentivos*”.

DECRETO No. 0726 · 2020

“Por medio del cual se convoca para el 29 de diciembre de 2020, a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Administración Departamental Vigencia 2020, en cumplimiento de la Ordenanza 008E de 2012”

5. Que el artículo 52 de la Ley 1757 de 2015 faculta al Departamento de Arauca, una estrategia de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, la cual deberá ser incluida en el Plan Anticorrupción y de Atención a los ciudadanos.
6. Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, el Departamento de Arauca tiene la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrá convocar a Audiencias Públicas con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.
7. Que de conformidad con el artículo 50 de la Ley 1757 de 2015, la Administración Departamental tiene la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos. La rendición de cuentas incluye acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y dialogo participativo entre el departamento, la ciudadanía y sus organizaciones.
8. Que uno de los objetivos estratégicos del Plan Participativo de Desarrollo “CONSTRUYENDO FUTURO 2020-2023” es implementar una forma de gobierno donde prime el control social a la gestión pública y se obtengan los espacios político administrativo, para acompañar todas las actividades de desarrollo económico, social y comunitario que sean emprendidas acercando la Administración Departamental a los ciudadanos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el día martes veintinueve (29) de diciembre de 2020 como fecha para llevar a cabo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 12:00 m, a través del Facebook Live de la gobernación de Arauca (<https://www.facebook.com/gobernacion.arauca>).

DECRETO No. 0726 2020

“Por medio del cual se convoca para el 29 de diciembre de 2020, a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Administración Departamental Vigencia 2020, en cumplimiento de la Ordenanza 008E de 2012”

PARÁGRAFO. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, comprende la vigencia 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad para la Audiencia de Rendición de Cuentas vigencia 2020, será virtual.

ARTÍCULO TERCERO: La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, será presidida por el Gobernador, representante legal de Departamento de Arauca.

ARTÍCULO CUARTO: conforme a lo dispuesto en el Manual Único de Rendición de Cuentas (MURC), désígnese como director de la Audiencia Pública al Secretario de Planeación Departamental, **HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO**, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por la adecuada organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la Audiencia Pública;
- b) Cumplir con los lineamientos metodológicos señalados por el Manual Único de Rendición de Cuentas;
- c) Garantizar la convocatoria y participación en la audiencia pública de la ciudadanía y organizaciones sociales;
- d) Convocar a los entes descentralizados y a los entes de control que tengan competencia en el orden Departamental;
- e) Presentar el informe de gestión institucional de la vigencia 2020, así como los avances en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2020- 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Los secretarios de despacho y directores de entes descentralizados tendrán la responsabilidad de entregar a la Secretaría de Planeación, en la plantilla dispuesta por esta dependencia, la información requerida para compilar el informe de rendición de cuentas y se encargarán de presentar a la comunidad los resultados de la gestión en cada sector de su competencia.

ARTICULO SEXTO: PUBLICIDAD. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación del Departamento de Arauca de conformidad con lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

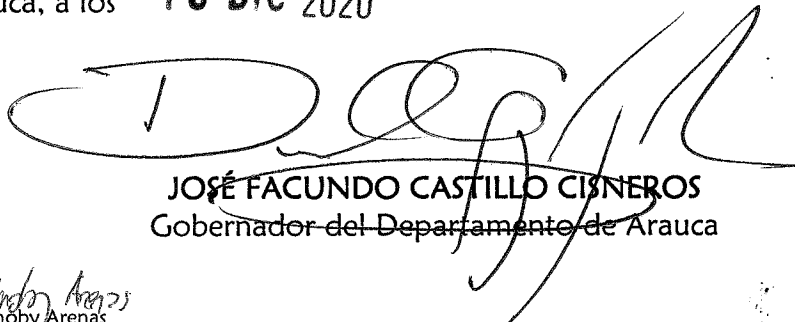
DECRETO No. 0726 2020

“Por medio del cual se convoca para el 29 de diciembre de 2020, a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Administración Departamental Vigencia 2020, en cumplimiento de la Ordenanza 008E de 2012”

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los

10 DIC 2020



JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

*Resol.
Encargo
nro. 2511
de 2020*

Proyectó: *Angel Arnóby Arenas*
Angel Arnóby Arenas
Profesional Universitario SEPLAD

Revisó: *Eduardo González Blanco*
Eduardo González Blanco
Profesional de apoyo jurídico SEPLAD

Revisó: *Uriel Niño López*
Uriel Niño López
Coordinador Área Jurídica

Revisó: *Holman Fuentes Garrido*
Holman Fuentes Garrido
Secretario de Planeación